

Guayaquil, 13 de enero de 2009

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarles que mediante Escritura Pública celebrada el día tres (3) de noviembre del 2008, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 5 de enero del 2009, se realizó la siguiente cesión de participaciones en el capital social de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI CIA. LTDA.:**

**Cedente:** **CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 0902729672.

**Cesionario:** **PREDIAL ENERO S.A.**, compañía de nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. N° 0990712344001.

**Número de Participaciones cedidas:** **NUEVE MIL (9000)** participaciones.

Adjunto dos Testimonios de la Escritura Pública de la cesión de participaciones.

Atentamente,



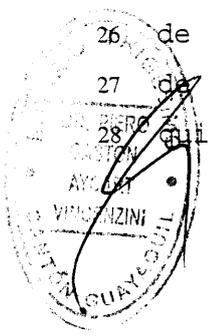
**CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ**  
**PRESIDENTA**  
**C.I. 0908381262**

*ARL*



1                                    ESCRITURA PÚBLICA DE LA CESIÓN  
2                                    DE PARTICIPACIONES DE LA  
3                                    COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS  
4                                    ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA  
5                                    LIMITADA, CELEBRADA ENTRE EL  
6                                    SEÑOR DOCTOR CARLOS ALBERTO  
7                                    PAREJA CORDERO Y LA COMPAÑÍA  
8                                    PREDIAL ENERO S.A., DEBIDAMENTE  
9                                    REPRESENTADA POR LA SEÑORA  
10                                    CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE  
11                                    MARTINEZ, -----  
12                                    CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

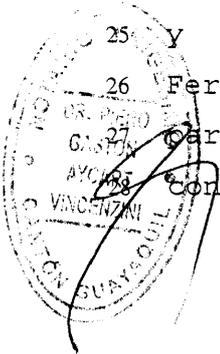
13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
14 del Guayas, República del Ecuador el día de hoy,  
15 tres de noviembre del dos mil ocho, ante mí, DOCTOR  
16 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular  
17 TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen los señores  
18 Carlos Alberto Pareja Cordero, por sus propios y  
19 personales derechos y por los que representa de la  
20 sociedad conyugal que tiene conformada con la  
21 señora María Lorena Dassum Arosemena, como  
22 acredita con la Escritura Pública de Poder  
23 Especial que se acompaña al presente instrumento,  
24 el compareciente declara ser de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
26 de profesión Abogado y domiciliado en esta ciudad  
27 de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a  
28 quien de conocerlo doy fe,; por otra parte, La



*[Handwritten signature]*

1 Compañía **Predial Enero S.A.**, compañía de  
2 nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal  
3 en la ciudad de Guayaquil, debidamente  
4 representada por la señora Carolina Lorena  
5 Astudillo de Martínez, en su calidad de  
6 representante legal y Gerente de la misma, quien  
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
8 edad, estado civil casada, de profesión ejecutiva,  
9 bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
10 escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a  
11 la que proceden como queda expresado, con amplia y  
12 entera libertad para su otorgamiento. **SEÑOR**  
13 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras a su cargo  
14 sírvase autorizar una por la cual conste LA CESIÓN  
15 DE PARTICIPACIONES que se celebra al tenor de las  
16 siguientes cláusulas, estipulaciones y  
17 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
18 Comparecen al otorgamiento y celebración del  
19 presente instrumento: **Uno. Uno.-** Por una parte, el  
20 señor Carlos Alberto Pareja Cordero por sus  
21 propios derechos, parte a la que en adelante y  
22 para los efectos de este instrumento, podrá  
23 denominarse simple e indistintamente como **CEDENTE.**  
24 **Uno. Dos.-** Por otra parte, la Compañía Predial  
25 Enero S.A., representada por la Gerente, señora  
26 Carolina Lorena Astudillo de Martínez, por sus  
27 propios derechos, parte a la que en adelante, y  
28 para efectos del presente instrumento se la podrá

1 denominar simple e indistintamente como  
2 **CESIONARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.**  
3 **Uno.-** La Compañía Pareja y Abogados Asociados  
4 PARESOCI Compañía Limitada se constituyó Mediante  
5 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo  
6 del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella,  
7 el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y  
8 tres, e inscrita en el Registro Mercantil del  
9 Cantón Guayaquil, el veintisiete de abril del  
10 mismo año, como en la escritura pública de cambio  
11 de denominación social, aumento de capital y  
12 reforma del estatuto social, otorgada ante el  
13 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab.  
14 Roger Arosemena Benites, el veintiséis de mayo de  
15 mil novecientos setenta y siete, inscrita en el  
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce  
17 de diciembre del mismo año. **Dos. Dos.-**  
18 Actualmente los socios de la Compañía Pareja y  
19 Abogados Asociados PARESOCI Compañía Limitada,  
20 según aparece del Libro de participaciones y  
21 socios de la misma, son las siguientes personas:  
22 Carlos Alberto Pareja Cordero, propietario de  
23 nueve mil (9000) participaciones; Carlos Alberto  
24 Pareja Dassum, propietario de novecientas noventa  
25 y nueve (999) participaciones; y señor José  
26 Fernando Pareja Cordero, propietaria de una (1)  
27 participación. **Dos. Tres.-** El Cesionario ha  
28 convenido con El Cedente, socio de la compañía



1 PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA  
2 LIMITADA, en adquirir de él las participaciones  
3 que mantiene en el capital social de la referida  
4 compañía, participaciones que son iguales,  
5 acumulativas, indivisibles, y de un valor de  
6 cuatro centavos de dólar cada una. **Dos. Cuatro.-**  
7 El señor Carlos Alberto Pareja Cordero,  
8 propietario de nueve mil (9000) participaciones,  
9 le transfiere la totalidad de sus participaciones  
10 a la Compañía Predial Enero S.A. La Junta General  
11 Universal de Socios de la compañía PAREJA Y  
12 ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA,  
13 celebrada el día tres de noviembre de dos mil  
14 ocho, autorizó, por unanimidad del capital social,  
15 las siguiente cesión de participaciones en la  
16 compañía: (i) De las nueve mil participaciones que  
17 mantiene en el capital social de la compañía el  
18 Socio Carlos Alberto Pareja Cordero, la cesión de  
19 la totalidad de las indicadas participaciones  
20 sociales, a favor de la Compañía Predial Enero  
21 S.A. Tal como consta de la copia certificada del  
22 Acta de la Junta de Socios y Participaciones y de  
23 la certificación otorgada por el secretario de la  
24 compañía, documentos que se adjuntan como  
25 documentos habilitantes del presente instrumento.  
26 **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**  
27 **PARTICIPACIONES. Tres. Uno.-** Con los antecedentes  
28 expuestos, el cedente, Carlos Alberto Pareja

1 Cordero, libre y voluntariamente, cede y  
2 transfiere a favor del Cesionario, la Compañía  
3 Predial Enero S.A., las participaciones en el  
4 capital social de la compañía en cuestión, de las  
5 que es propietario, de conformidad a lo indicado  
6 en el numeral Dos. Cuatro, precedente. Por su  
7 parte, la Compañía Predial Enero S.A.,  
8 representada por la Gerente, señora Carolina  
9 Lorena Astudillo de Martínez, acepta la cesión y  
10 transferencia que en este instrumento se efectúa a  
11 su favor. **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS: Cuatro.**  
12 **Uno.-** Los Gastos que demande la presente escritura  
13 de cesión y transferencia de Participaciones del  
14 Capital de una compañía, y su correspondiente  
15 inscripción en el registro mercantil del Cantón  
16 Guayaquil, serán de cuenta exclusiva de los  
17 CESIONARIOS. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN y**  
18 **RATIFICACIÓN: Cinco. Uno.-** Las partes declaran que  
19 se ratifican el contenido de todas las  
20 estipulaciones, declaraciones y cláusulas de la  
21 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-**  
22 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Seis. Uno.-** Las partes  
23 de mutuo acuerdo, señalan como domicilio la ciudad  
24 de Guayaquil, para efectos de cualquier  
25 reclamación judicial o extrajudicial derivada de  
26 este contrato, sometiéndose a sus Jueces  
27 Competentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**  
28 **HABILITANTES: Siete. Uno.-** Se agregan a la



1 presente escritura pública los siguientes  
2 documentos habilitantes. **Siete. Uno. Uno.-** Copia  
3 certificado por el secretario de la Compañía  
4 PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA  
5 LIMITADA, del Acta de Junta General Universal de  
6 Socios celebrada el tres de noviembre de dos mil  
7 ocho. **Siete. Uno. Dos.-** Certificación del  
8 representante de la compañía CAROLINA LORENA  
9 ASTUDÍLLO DE MATÍNEZ de conformidad a lo dispuesto  
10 en el artículo ciento trece, inciso segundo de la  
11 Ley de Compañías. **Siete. Uno. Tres.-** Copias de las  
12 cédulas de identidad de las partes. **CLÁUSULA**  
13 **OCTAVA: AUTORIZACIÓN: Ocho. Uno.-** Las partes  
14 autorizan expresamente al portador del testimonio  
15 auténtico de la presente escritura para que  
16 efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle  
17 plena validez y efectos. Sírvase, Señor Notario,  
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
19 plena validez de esta escritura.

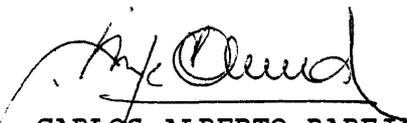
20

21

22

23

24

25   
DR. CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO

26 CEDENTE

27 C. C. N° 0902729672

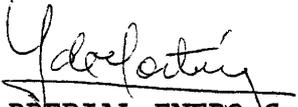
28

Última foja de la Escritura de Cesión de Participaciones que hace el Dr. Carlos Pareja Cordero a favor de la Compañía Predial Enero S.A.

2

3

4



5

P. PREDIAL ENERO S.A.

6

CAROLINA LORENA ASTUDÍLLO DE MARTÍNEZ

7

CESIONARIO

8

R.U.C. N° 0990712344001

9

10

11

12

13

14

15

16

17

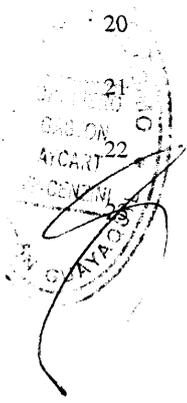
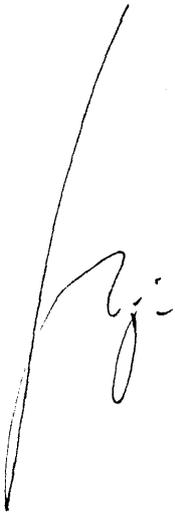
18

19

20

21

22



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090272967-2

PAREJA CORDERO CARLOS ALBERTO BENJAMIN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 DICIEMBRE 1953

REG. CIVIL 008-0335 11490 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1953

*Ami Cordero*

Firma del Cedulacionario



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADI LORENA DASSIN METZGERA

SUPERIOR ABOGADO

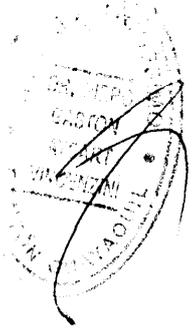
CARETA PAREJA

LINA CORDERO

GUAYAQUIL 16/10/2002

08/09/2015

REN 0522885



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



## COPIA DE LA ESCRITURA DE

ESCRITURA No. 259 - 1989

PODER ESPECIAL: SRA. MARIA LORENA DASSUM AROSEMENA DE PAREJA  
CORDERO A FAVOR DEL SR. DR. CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

PRIMER TESTIMONIO.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 1.9 89

SRA. ABG. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO

GUAYAQUIL, 27 SET. 1989

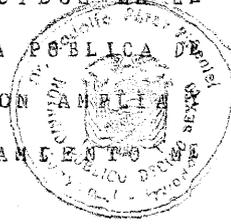




ESCRITURA DE PODER  
ESPECIAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA MARIA LORENA DASSUM  
AROSEMENA DE PAREJA  
CORDERO A FAVOR DEL SEÑOR  
DOCTOR CARLOS ALBERTO  
P A R E J A  
CORDERO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA  
PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL  
DIA DE HOY ~~MIERCOLES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE~~  
~~MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE~~, ANTE MI,  
ABOGADA ~~MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA~~, NOTARIO  
TITULAR DECIMO SEXTA DEL CANTÓN, COMPARECEN POR  
SUS PROPIOS DERECHOS: A). LA SEÑORA MARIA LORENA  
DASSUM AROSEMENA DE PAREJA CORDERO, DE ESTADO  
CIVIL CASADA, DE PROFESION EJECUTIVA; Y, B). POR  
SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR DOCTOR CARLOS  
ALBERTO PAREJA CORDERO, DE ESTADO CIVIL CASADO,  
DE PROFESION ABOGADO.--- LOS COMPARECIENTES SON  
MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,  
DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HABILES  
Y CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE  
CONOCERLOS DOY FE.--- BIEN INSTRUIDOS EN EL  
OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PUBLICA DE  
PODER ESPECIAL, A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA  
ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO



Folio 2 Copia. 1-1-89

1 PRESENTAN LA MINUTA CUYO TENOR ES EL QUE A  
2 CONTINUACION COPIO: - - - - -  
3 "SEÑORA NOTARIO": - EN EL REGISTRO  
4 DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE  
5 INCORPORAR UNA DE MANDATO, QUE SE OTORGA AL  
6 TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y  
7 DECLARACIONES: - CLAUSULA PRIMERA:  
8 COMPARECIENTES. - COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL  
9 CONTRATO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA: - UNO.  
10 UNO). POR UNA PARTE, LA SEÑORA MARIA LORENA  
11 DASSUM AROSEMENA DE PAREJA CORDERO, POR SUS  
12 PROPIOS DERECHOS, A LA QUE EN ADELANTE SE  
13 DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA MANDANTE"; Y,  
14 UNO. DOS). POR OTRA PARTE, EL SEÑOR DOCTOR  
15 CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO, POR SUS PROPIOS  
16 DERECHOS, AL QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ  
17 SIMPLEMENTE COMO "EL MANDATARIO". - - - CLAUSULA  
18 SEGUNDA: OBJETO. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO,  
19 LA MANDANTE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE,  
20 COMO EN DERECHO CORRESPONDE A FAVOR DEL  
21 MANDATARIO, A FIN QUE EN SU NOMBRE Y  
22 REPRESENTACIÓN Y POR SU CUENTA Y RIESGO, CEDA  
23 PARTICIPACIONES DE COMPANIAS DE RESPONSABILIDAD  
24 LIMITADA, CEDA Y TRANSFIERA ACCIONES DE SOCIEDAD  
25 ANONIMAS; ENDOSE Y TRANSFIERA PAGARÉS, LETRAS DE  
26 CAMBIO, CHEQUES Y TITULOS VALORES; TRANSFIERA EL  
27 DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES SIN  
28 EXCEPCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, DE PROPIEDAD DE

*Tres mil setecientos setenta y cinco*

Nº 383666

POR \$ 3775

# Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Mano Jesus de Pariza

la suma de tres mil

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

apuesto sobre la cuantía de \$ 3775

Guayaquil, Septiembre

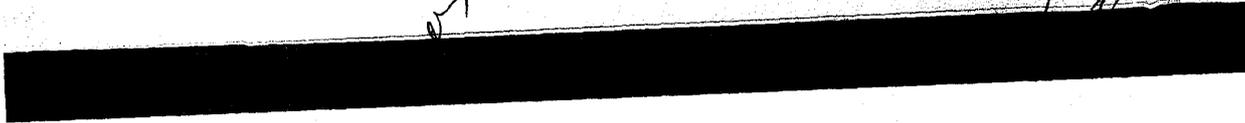
EL COLECTOR

Dr. Rodolfo Pizarro Pimentel  
Notario Público Jefe del Cantón Guayaquil

Matrícula 6 Orden No 421581



*[Handwritten signature]*





LEYA R. DE  
ERDUGA  
M. Guayaquil

1 LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE AMBOS, MANDANTE Y  
2 MANDATARIO, TIENEN FORMADA EN RAZÓN DE HABER  
3 CONTRAIDO MATRIMONIO.- EL MANDATARIO TENDRÁ LAS  
4 MÁS AMPLIAS FACULTADES Y PODRÁ OBRAR DEL MODO  
5 QUE MÁS CONVENIENTE LE PAREZCA, SIN NECESIDAD DE  
6 INVOCAR EL NOMBRE DE LA MANDANTE.- PODRÁ EL  
7 MANDATARIO TAMBIÉN GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO  
8 DE LOS BIENES A LOS QUE ESTE INSTRUMENTO SE  
9 REFIERE, ASÍ COMO RECIBIR LOS VALORES QUE  
10 CORRESPONDAN POR LOS ACTOS Y CONTRATOS  
11 MENCIONADOS. IGUALMENTE, AL AMPARO DE LO QUE  
12 DISPONEN LOS ARTICULOS CIENTO TREINTA Y OCHO Y  
13 CIENTO CUARENTA REFORMADOS DEL CÓDIGO CIVIL, LA  
14 MANDANTE RATIFICA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O  
15 NEGOCIOS JURÍDICOS EJECUTADOS Y/O CELEBRADOS POR  
16 SU CÓNUGE, QUE HUBIEREN IMPLICADO ENAJENACIÓN O  
17 GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES; ACCIONES,  
18 PARTICIPACIONES, CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE  
19 CAMBIO Y TÍTULOS VALORES DE LA SOCIEDAD  
20 CONYUGAL.--- **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION.**- EL  
21 MANDATARIO ACEPTA EL MANDATO QUE SE LE CONFIERE  
22 SEGÚN EL PRESENTE INSTRUMENTO.----- ANTEPONGA Y  
23 AGREGUE USTED, SENORA NOTARIO, LAS DEMÁS  
24 FORMALIDADES DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ Y  
25 PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA  
26 PUBLICA.----- FIRMADO) ILEGIBLE. ABOGADA MARTA  
27 CONSUELO ESPINOZA MATEUS. REGISTRO NÚMERO  
28 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

Dr. Gabriela Flores  
Instituto Ecuatoriano de  
Notarías y Registro  
Cívico



15

1 GUAYAS .-----  
2 "HASTA AQUI LA MINUTA." -----  
3 LOS COMPARECIENTES APRUEBAN EL CONTENIDO DE LA  
4 MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A  
5 ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS  
6 LEGALES.----- LA CUANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO ES  
7 INDETERMINADA EN SUCRES.----- QUEDAN AGREGADOS A  
8 MI REGISTRO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA  
9 PRESENTE: LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS  
10 IMPUESTOS DE TIMBRES FISCALES Y COLEGIOS  
11 NACIONALES "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE".---  
12 LEÍDA QUE FUE INTEGRAMENTE POR MÍ, LA NOTARIO A  
13 LOS INTERVINIENTES, ESTOS LA APRUEBAN, SE  
14 AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE TODAS SUS  
15 PARTES Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE  
16 ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- ✓  
17

18 *Maria Dassum de Pareja*  
19 MARIA DASSUM DE PAREJA  
20 C.C. No. 090272981-3  
21 C.V. No. 111-205

*Dr. Carlos Pareja Cordero*  
DR. CARLOS PAREJA CORDERO  
C.C. No. 09-02729672  
C.V. No. 043-149

*Melva Rodríguez de Verduga*  
AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

22  
23  
24  
25 Se otorgo ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón  
26 Guayaquil, de ese entonces, Abogada Melba Rodríguez de  
27 Verduga, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**  
28 **CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los  
tres días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-



*Dr. Rodolf*  
Dr. Rodolf



DILIGENCIA.- Doy fe que una vez revisados los archivos a mi cargo, NO CONSTA que el PODER ESPECIAL que otorga la señora MARIA LORENA DASSUN AROSEMENA DE APREJA CORDERO a favor del señor doctor CARLOS ALEBRTO PAREJA COREDERO, otorgado ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, de ese entonces, Abogada Melba Rodríguez de Verduga, que hubiese sido revocado total o parcialmente, por tanto se encuentra VIGENTE a la fecha.-

Guayaquil, a 03 de Noviembre del 2008

*[Handwritten signature]*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*[Vertical stamp or text, partially illegible]*

*[Handwritten mark]*



Guayaquil, 08 de Mayo de 2007

**Señora**

**Carolina Lorena Astudillo de Martínez**

**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PREDIAL ENERO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE** de la compañía, cargo que desempeñará por el lapso de CINCO años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, le corresponde a usted ejercer todos los deberes y atribuciones establecidos en el mismo y ejercer individualmente la administración activa de los negocios sociales; y, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

**PREDIAL ENERO S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario del Cantón Guayaquil, el 14 de Mayo de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de Abril de 1984.

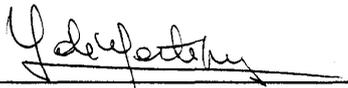
Atentamente,



**Ma. Lorena Dassum Arosemena de Pareja**  
**Presidente de la Junta General de Accionistas**

**RAZÓN:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PREDIAL ENERO S.A.**, y declaro que me posesiono en esta misma fecha. Declaro además que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 08 de Mayo de 2007



**Carolina Lorena Astudillo de Martínez**  
**C.C. 0908381262**

**ENMENDADO:** Carolina Lorena Astudillo Santos de Martínez.vale



*Handwritten mark*

NUMERO DE REPERTORIO: 24.388 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintinueve de Mayo del dos mil siete, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PREDIAL  
ENERO S.A., a favor de CAROLINA LORENA ASTUDILLO  
SANTOS DE MARTINEZ, a foja 58.934, Registro Mercantil número  
10.595. ✓

ORDEN: 24388



S

REVISADO POR:

*cb*



REGISTRO

MERCANTIL

M.B. ZOILA CEDENO CELLAN

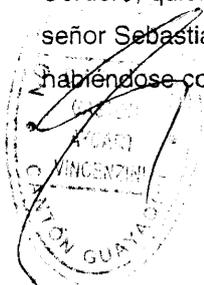
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA

**EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho, a las nueve horas, en la oficina número ochocientos diez, ubicada en el octavo piso de la Torre A, del edificio Torres Del Norte, se reúne la totalidad de los socios de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, señor Carlos Alberto Pareja Dassum, propietario de novecientos noventa y nueve (999) participaciones; señor Carlos Alberto Pareja Cordero, propietaria de nueve mil (9000) participaciones; y, señor José Fernando Pareja Cordero, propietaria de una (1) participaciones; así mismo se encuentra presente como invitada, la Gerente de la Compañía Predial Enero S.A., señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez. Se deja especial constancia que las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar (US\$ 0, 04) cada una y con derecho a un voto, y que el capital social de la compañía, mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día, que es el siguiente:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza el señor CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una a favor de la Compañía PREDIAL ENERO S.A.**

Dirige la reunión el Vicepresidente de la compañía, señor José Fernando Pareja Cordero, quien actúa como Presidente ad-hoc de la Junta; y actúa como Secretario, el señor Sebastián Pareja Aguirre. Encontrándose presente la totalidad del capital social, habiéndose convenido previamente, por unanimidad de los socios, en reunirse en Junta

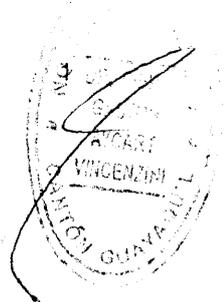


General Universal, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponde, lista que se encuentra debidamente suscrita por éste y por el Presidente, y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal o Totalitaria, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por secretaría se de lectura al primer punto del orden del día, a saber:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realiza el señor CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO de nueve mil (9000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una a favor de la Compañía PREDIAL ENERO S.A.**

**Primero:** El señor Carlos Alberto Pareja Cordero declara que siendo propietario de nueve mil participaciones del capital social de la compañía, le transfiere la totalidad de sus participaciones a la Compañía Predial Enero S.A., representada por la Gerente, señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez. Los socios, entonces, aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en el capital social de la compañía, aquí autorizadas, con lo que las participaciones de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9000	Compañía Predial Enero S.A.
999	Carlos Pareja Dassum
	José Pareja Cordero



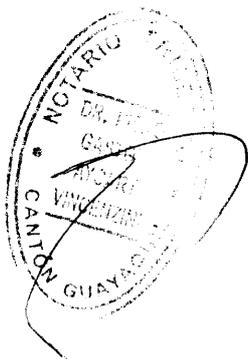
El Presidente dispone que por Secretaría se confiera a al señor Carlos Alberto Pareja Cordero, la certificación requerida para otorgar la escritura de Transferencia de participaciones a favor de la Compañía Predial Enero S.A., representada por la Gerente, señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez.

No habiendo otro asunto a tratar, se concede un receso, a fin de proceder a la redacción y la elaboración de la presente acta; hecho, se reinstala con presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por la Secretaría; leída, se la aprobó por unanimidad, y sin modificación alguna, por lo que siendo las diez horas se levantó la sesión firmado en señal de conformidad con lo acordado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías. f) Carlos Alberto Pareja Cordero; f) José Fernando Pareja Cordero; f). Carolina Lorena Astudillo de Martínez; f). Carlos Alberto Pareja Dassum Gerente – Secretario que certifica.-

Certifico que la copia del acta que antecede, es fiel a su original y que consta inserta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía Pareja y Abogados Asociados PARESOCI Compañía Limitada, al cual me remito en el caso de ser necesario.



Sebastián Pareja Aguirre.  
**Secretario ad-hoc**



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR DOCTOR CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO Y LA COMPAÑÍA PREDIAL ENERO S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE MARTÍNEZ** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.-DOY

FE.-



*Blanca Estela Aparicio Viscorini*  
NOTARIA PÚBLICA



NUMERO DE REPERTORIO: 69.130  
 FECHA DE REPERTORIO: 18/Dic/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 16:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Enero del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑIA LIMITADA**, autorizada por el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, el día 3 de Noviembre del 2008, mediante la cual el Sr. **CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO**, con la autorización de su cónyuge, Sra. María Lorena Dassum Arosemena, **cede (9000)** nueve mil participaciones a favor de la compañía **PREDIAL ENERO S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 511 a 536, Registro Mercantil número 73.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 12.430, 84.228 y 50.276 del Registro Mercantil de 1.983, 1.997 y 2.008 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 69130



S

REVISADO POR

*[Signature]*



*[Signature]*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
PAREJA CORDERO CARLOS ALBERTO	9000	PREDIAL ENERO S.A.